



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025).

1. LUIS ENRIQUE ARDILA POLO presenta tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial y el Juzgado 7° Penal del Circuito Especializado con Función de Conocimiento, ambos de Bogotá, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso al interior de la actuación penal con radicado No. 08001-60-99-031-2014-00205-01 que se adelantó en su contra.

2. En consecuencia, se avoca conocimiento y se dispone:

2.1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, notificar a las autoridades accionadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción y manifiesten lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las cuentas

luisbh@cortesuprema.gov.co

y

notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Adviértase sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2.2. Vincular al presente trámite al señor Julio Andrés Gómez Zuluaga, al Juzgado 17° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, a las Secretarías de los Juzgados del Circuito Especializado con Función de Conocimiento y del Tribunal Superior del Distrito Judicial, todos de Bogotá, así como a las partes e intervinientes dentro de la mencionada actuación, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

3. PRUEBAS

3.1. Requerir al Juzgado 17° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, para que remita copia digital del proceso radicado 2014-00205-01.

3.2 Admítase como pruebas los documentos anexos a la demanda de tutela.

4. De no ser posible notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase el respectivo trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar, además, a

las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción constitucional.

5. Comunicar este auto al demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase,



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 2A6F65B4AF8F18A9B09B3C70B9CF5797F53EAACEAED26C47344766B2EBB50EB0

Documento generado en 2025-01-27